



Gaceta Municipal

Ayuntamiento de Zapopan

Volumen XIII No. 29 Fecha de Publicación: 14 de agosto de 2006.

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable. Salvador Caro Cabrera, Registro en trámite. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Fracc. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Copitek, S.A. de C.V., López Mateos # 2077., Guadalajara, Jal. Tel. y Fax. 31215227 - Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano.

Sumario

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

**Subdistrito urbano ZPN – 5/14 “Lomas del Colli”,
Municipio de Zapopan, Jalisco.**

DOCUMENTO BÁSICO

**Plan Parcial de Desarrollo Urbano
Subdistrito Urbano ZPN-5/14 "LOMAS DEL COLLI"**

**del Distrito ZPN-5 "VALLARTA PATRIA"
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.**



**DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

CAPITULO I.....	5
Disposiciones Generales.	
CAPITULO II.....	6
De los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-5/14 Lomas del Colli.	
CAPITULO III.....	7
De la clasificación de áreas.	
CAPITULO IV.....	10
De la zonificación.	
CAPITULO V.....	24
De la estructura urbana.	
CAPITULO VI.....	25
Acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.	
*CAPITULO VII.....	27
De las propuestas de acción urbana	
CAPITULO VIII.....	30
Del control usos y destinos en predios y fincas.	
CAPITULO IX.....	30
De los derechos y obligaciones derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.	
CAPITULO X.....	32
Medidas, instrumentos y plazos para la ejecución del Plan.	
CAPITULO XI.....	32
De las Sanciones	
CAPITULO XII.....	33
TRANSITORIOS	



COMISIA DEL AMBIENTO



DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DOCUMENTO BÁSICO

Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-5/14 "LOMAS DEL COLLI"

del Distrito Urbano ZPN-5 "VALLARTA PATRIA" Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

El H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco,

Considerando:

Primero: Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo tercero, otorga derecho a la Nación para imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, mediante el establecimiento de las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y las adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Segundo: Que el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica, disposición que recoge, en iguales términos, el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Tercero: Que la misma Constitución Política Federal en su artículo 73, fracción XXIX-C, otorga al Congreso Federal facultades para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos.

Cuarto: Que al tenor del precepto constitucional a que se refiere el Considerando anterior, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Asentamientos Humanos, cuyo artículo 8 adjudica a las entidades federativas, entre otras atribuciones, la de legislar en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, disposición de la que emanó la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Quinto: Que los artículos 9 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; los artículos 12, 13, 92 y 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco; los artículos 37, fracción II, 42 y 44 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, determinan la de competencia de los Municipios, en consonancia con las disposiciones invocadas en los considerandos anteriores.

Sexto: Que el Congreso del Estado de Jalisco aprobó bajo decreto N° 17,575, con fecha 5 de **Noviembre de 1998**, como límite del Centro de Población el del Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN- 5 "Vallarta -Patria".

Séptimo: Que el H. Ayuntamiento de Zapopan, en uso de las atribuciones y facultades en materia de regulación y ordenamiento urbano invocados en los considerandos precedentes, con fecha del 27 de noviembre de 1997, aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-5 Vallarta Patria, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 26 de Diciembre de 1998

DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Octavo: Que de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano son los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstos en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población, debiéndose formularse, aprobarse y administrarse conforme a las disposiciones señaladas en la misma Ley.

Noveno Que el H. Ayuntamiento de Zapopan, conforme a lo establecido en el Artículo 92, fracción I de la ley de desarrollo urbano del Estado, aprobó, con fecha 29 de Octubre del año 2004, la revisión del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-5/14 "Lomas del Colli", que fue aprobado el 6 de Noviembre del año 2003 y publicado en la Gaceta Municipal de Zapopan el 5 de Diciembre del año 2003.

Décimo: Que el H. Ayuntamiento de Zapopan, a través de la Dirección de General de Obras Publicas, en acato a lo establecido en el Artículo 116, 117 fracciones I, V y VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, reviso el Plan Parcial de desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN- 5/14 "Lomas del Colli" publicado en la Gaceta Municipal el 5 de Diciembre del año 2003, determinando procedente el formular la modificación del mismo, por lo que procedió, en los términos del Artículo 119 y demás correlativos de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Jalisco, a elaborar un nuevo Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, a elaborar un nuevo Plan parcial de Desarrollo que sustituya al vigente a la fecha.

Décimo Primero: Que en respuesta al interés social y a fin de obtener un instrumento aplicable jurídicamente y congruente a las condiciones del territorio sujeto de ordenamiento urbano, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-5/14 "Lomas del Colli" que se elaboro para sustituir al plan aprobado por el H. Ayuntamiento de Zapopan el 6 de Noviembre del 2003 y publicado en la Gaceta Municipal el 5 de Diciembre del 2003, se formuló de conformidad con lo estipulado en los Artículos 84, 90, 91 y 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Décimo segundo: Que en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 92, fracción II, III y IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado se verificó la consulta pública del proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-5/14 "Lomas del Colli", en el periodo comprendido del 9 al 28 de noviembre del 2005, integrándose al mismo las recomendaciones que una vez analizados por la Dirección General de Obras Publicas se dictaminaron procedentes, ya ajustado se sometió a dictamen ante las comisiones permanentes del H. Ayuntamiento, mismas que dictaminaron procedente fuera presentado en sesión del Ayuntamiento para su análisis y aprobación.

Décimo tercero: Que para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115, fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en particular en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en los artículos 12, 13 y 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en sesión de fecha ___ de _____ del 2006, el H Ayuntamiento de Zapopan expide el:

**Plan Parcial de Desarrollo Urbano
Subdistrito Urbano ZPN-5/14 "LOMAS DEL COLLI"**

**del Distrito Urbano ZPN-5 "VALLARTA PATRIA"
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.**



**DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-5/14 Lomas del Colli, del Distrito Urbano ZPN-5 Vallarta- Patria, define:

Las normas y criterios técnicos aplicables, para regular y controlar el aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas, predios y fincas contenidas en su área de aplicación.

Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano **ZPN-5 Vallarta- Patria**.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano **ZPN-5/14 Lomas del Colli**, del Distrito Urbano **ZPN-5 Vallarta- Patria**, son de orden público e interés social, y se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano **ZPN-5/14 Lomas del Colli**, se designará como:

- I. **Ley General:** la Ley General de Asentamientos Humanos;
- II. **Ley Estatal:** la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- III. **Reglamento Estatal:** el Reglamento Estatal de Zonificación;
- IV. **Reglamento :** el Reglamento Municipal de Zonificación;
- V. **Municipio:** el Municipio de Zapopan, Jalisco;
- VI. **Ayuntamiento:** el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco;
- VII. **Plan de Desarrollo Urbano:** el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de **Guadalajara**, Distrito Urbano **ZPN-5 Vallarta - Patria**;
- VIII. **Plan Parcial de Desarrollo Urbano:** El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano **ZPN-5/14 Lomas del Colli**;
- IX. **Distrito Urbano:** la unidad territorial urbana, **ZPN-5 Vallarta - Patria**, producto de la división territorial del centro de población de Zapopan, para efectos de la planeación del desarrollo urbano.
- X. **Subdistrito Urbano ZPN-5/14:** unidad territorial urbana, producto de la subdivisión del Distrito Urbano **ZPN-5 Vallarta- Patria**, para efectos de precisión y especificidad de la planeación del desarrollo urbano, territorio sujeto a la zonificación secundaria determinada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.
- XI. **Documento básico:** la versión abreviada del Plan Parcial de Desarrollo Urbano para efectos de publicación, en los términos del artículo 49 de la Ley Estatal, que integra el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;
- XII. **Documento Técnico:** Documento que integra la información relativa al diagnóstico del área de estudio, los factores del medio físico natural y del medio físico transformado, socioeconómicos y jurídicos, así como las conclusiones de condicionantes y aptitudes del territorio, recomendaciones, propuestas estratégicas que constituyen las bases de la planeación, ordenamiento y regulación territorial, y la programación de acciones en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, por medio de archivos digitales, impresos y anexo gráfico.
- XIII. **Anexo Gráfico:** Conjunto de planos que forman parte integral del Documento Técnico del Plan Parcial de Desarrollo Urbano;
- XIV. **Plano de Zonificación Z5-14:** Plano impreso que integra el anexo gráfico del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano **ZPN-5/14 Lomas del Colli**;
- XV. **Dependencia Municipal:** La Dirección General de Obras Públicas Municipales del Ayuntamiento, que es la oficina técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, acuerdos, autorizaciones, licencias y permisos en materia de urbanización y edificación.

DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 4. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, integra los elementos señalados en el artículo 91 de la Ley Estatal, y contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, de los medios físico, natural y transformado, así como de los aspectos socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo urbano en su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática que sobre la misma se presente, los que se contienen en el Documento Técnico y del que forma parte integral el anexo gráfico.

Artículo 5. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-5/14 Lomas del Colli se deriva del Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la zona Conurbada de Guadalajara, del Distrito Urbano ZPN-5 Vallarta- Patria, retomando sus disposiciones a fin de precisarlas y detallarlas en el área de aplicación, buscando congruencia en base a las condiciones observadas: aptitud territorial, recursos legales, técnicos y administrativos aplicables y demás factores que inciden en el desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en aras del interés público y beneficio social.

Artículo 6. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Tiene una superficie de **84.42 hectáreas** aproximadamente, la cual se define tomando como referencia el Sistema Geográfico Nacional INEGI-UTM, quedando contenida y delimitada por el siguiente polígono:

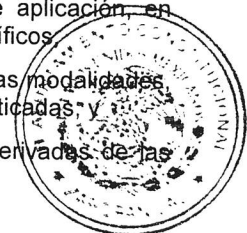
Inicia al Norte en el **vértice 1**, localizado en las coordenadas N= 2'286,371.10, E= 661,184.14, partiendo con rumbo Nor-oriental sobre el eje de la Calz. San Juan, colindando con el Subdistrito Urbano ZPN-5/09 "Cd. Granja" con una distancia de 11,093.42 m, hasta encontrarse con el **vértice 2**, localizado en las coordenadas N= 2'286,668.09, E= 662,175.15, continuando con rumbo Sur- Poniente, sobre el eje de la Av. Misión de San Lorenzo, colindando con el Subdistrito Urbanos ZPN-5/10 "SU Vallarta- Patria- Santa Maria del Pueblito" con una distancia de 952.34 m, hasta encontrarse con el **vértice 3**, localizado en las coordenadas N= 2'285,737.61, E=661,997.44, siguiendo a partir del cruce de la calle Ecónomos sobre el eje de la Av. Misión de San Lorenzo hasta encontrarse con la Av. Guadalupe, colindando con el subdistrito ZPN-5/15 "Arcos de Guadalupe- Residencial Plaza Guadalupe", con una distancia de 545.02 m hasta encontrar el **vértice 4**, localizado en las coordenadas N= 2'285,202.04, E=661,985.92, continuando con rumbo Sur- Poniente, sobre el eje de la Av. Guadalupe, colindando con el Subdistrito Urbano ZPN-5/15 "Arcos de Guadalupe- Residencial Plaza Guadalupe", hasta con una distancia de 287.56 m hasta encontrar el **vértice 5**, localizado en las coordenadas N= 2'285,150.98, E= 661,709.04, continuando con rumbo Nor- poniente, sobre el eje de Anillo Periférico Manuel Gómez Morín, colindando con los Subdistritos Urbanos ZPN-7/11,"La Gloria" y ZPN- 7/12 "Colli Norte", con una distancia de 1,331.06 m continuando hasta encontrar nuevamente el **vértice 1**, origen del polígono.

CAPITULO II

De los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN 5/14 Lomas del Colli.

Artículo 7. Son objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano:

- I. Precisar la zonificación su área de aplicación, a partir de las generalidades determinadas por el Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Guadalajara, del Distrito Urbano ZPN-5 Vallarta- Patria publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Diciembre de 1998, incluso modificando elementos de éste, garantizando el cumplimiento de las normas y reglamentos de las acciones urbanísticas;
- II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en el Subdistrito Urbano;
- III. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación, en particular aquellas que definen las compatibilidades de usos y destinos específicos;
- IV. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades, densidades, intensidades y tipologías, consolidadas y predominantes diagnosticadas;
- V. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 8. La utilización del suelo comprendida en el área de aplicación, y demás disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se sujetarán a las normas de determinadas por el mismo y a las que establecen:

- a) La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- b) El Reglamento;
- c) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- d) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos y fisonomía urbana;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- g) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- h) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- i) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad;
- j) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades, federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales;
- k) *Las Normas Oficiales Mexicanas* (NOM) específicas de control, *Normas Mexicanas* (NMX) y otros ordenamientos aplicables; y
- l) Demás ordenamientos aplicables.

Artículo 9. Cuando alguna disposición establecida por este Plan Parcial de Desarrollo Urbano concorra con cualquier otro ordenamiento legal que regule sobre la misma materia, se aplicará la reglamentación más restrictiva o la que señale más altas normas de control.

CAPITULO III

De la clasificación de Áreas.

Artículo 10. Conforme lo dispuesto en los artículos 4 y 35 de la Ley General, y en específico por los artículos 131, 133 y 134 de la Ley Estatal, se entiende por zonificación:

- I. La determinación de áreas;
- II. La determinación de los aprovechamientos predominantes en las áreas a que se refiere la fracción anterior; y
- III. La reglamentación de los usos y destinos específicos.

Artículo 11. La zonificación que se establece en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, contiene las normas específicas de *Zonificación Secundaria*, que regularán la utilización de los predios y fincas por cada zona contenida en su área de aplicación. Los límites y los usos señalados para las diferentes zonas quedaran sujetos a las normas que se incluyen mediante tablas contenidas en el plano **Z5-14**, sin que aplique lo estipulado en el artículo 33 del Reglamento Estatal de Zonificación. La interpretación de las tablas es la siguiente:



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ZONAS HABITACIONALES

ZONA	
hab./ha.	viv/ha.
sup/mín (índice de edificación)	Frente mínimo
C.O.S.	C.U.S.
cajones autos	Altura
% frente jardinado	Restricción: F= Frontal L= Lateral P=Posterior
modo edificación	

COMERCIOS Y SERVICIOS

ZONA	
sup/mín.	frente mínimo
C.O.S.	C.U.S.
cajones autos	altura
% frente jardinado	restricción: F= Frontal L= Lateral P= Posterior
modo edificación	

ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS/ E. INSTITUCIONAL

ZONA	
sup/mín.	Frente mínimo
C.O.S.	C.U.S.
Cajones autos	Altura M3
% frente jardinado	Restricción: F= Frontal L= Lateral P=Posterior
Modo Edificación	

Artículo 12. Las densidades máximas serán las que establece el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, solo para el caso de que la acción urbanística se sujete a las disposiciones del artículo 251 de la Ley Estatal, podrán quedar supeditadas solo al cumplimiento de los demás lineamientos: superficies mínimas de lotes, frente mínimo, índices de edificación, modalidad de vivienda, restricciones, cajones de estacionamiento y normas de ingeniería vial. Para este caso la Dependencia Técnica autorizará la acción urbanística observando el que la permuta de las áreas de cesión para destinos fortalezca la estructuración urbana determinada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, para lo cual, se dará prioridad a la adquisición de predios en congruencia con el déficit de equipamiento urbano que prive en el Subdistrito Urbano y opcionalmente en la totalidad del Distrito Urbano, mediante la determinación de destinos que se establece.

Artículo 13. Las áreas y predios que se encuentren dentro un área de restricción por nodo vial (RI-NV), podrán ser utilizados por los usos determinados, de forma que no representen obstáculos para la realización de la obra vial, dicha restricción será temporal y estará condicionada a la solución vial respectiva.

Artículo 14. Cuando un uso o destino por su naturaleza o la magnitud de sus efectos en el contexto urbano, se prevea presentarán impactos significativos de alcance zonal, urbano o regional, se requerirá para obtener la aprobación, de la elaboración y aprobación de un estudio de impacto en el tránsito.

Artículo 15. Las claves correspondientes a la zonificación, indicadas por el Plano Z5-14 del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, permiten la identificación de cada zona, y se componen de los siguientes elementos, claves y subclaves:

CLASIFICACION DE AREAS / ZONIFICACION SECUNDARIA (número que la identifica)

Clave

Así mismo, el Plano Z5-14 establece la delimitación de cada una de las áreas y zonas determinadas por el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 16. En los Términos del artículo 91, fracción VII de la Ley Estatal, para el Subdistrito Urbano ZPN-5/14, se determina la siguiente clasificación de áreas, mismas que se identifican y delimitan en el plano de Zonificación Z5-14

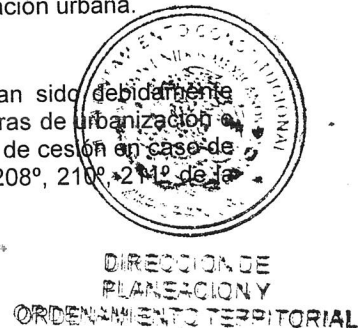
I. **Áreas Urbanizadas (AU).**

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento o están en proceso de acordarlas. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

a) **Áreas Incorporadas (AU).**

Son las áreas urbanizadas pertenecientes al subdistrito urbano que han sido debidamente incorporadas al Municipio, es decir que el Ayuntamiento ya recibió las obras de urbanización, las mismas forman parte del sistema municipal, y han aportado las áreas de cesión en caso de haber pertenecido a la reserva urbana según lo estipulan los Art. 207°, 208°, 210°, 211° de la Ley.

Las señaladas en el plano de zonificación Z5-14, con la clave AU.



b) Áreas Urbanización Progresiva (UP).

Son las áreas urbanizadas mediante la modalidad de la acción urbanística por objetivo social, prevista en el capítulo XI Título Sexto de la Ley Estatal, y que aún no han concluido con dicha acción urbanística en los términos del artículo 394 de la mencionada Ley. Asimismo, aquellas de urbanización espontánea o áreas ocupadas irregularmente sobre suelo urbanizable que el Ayuntamiento autorice regularizar observando los procedimientos de las leyes en la materia, donde para complementar o iniciar sus obras de urbanización éstas se sujetarán a lo estipulado en el Título Sexto de la Ley Estatal, previstas como acciones urbanísticas por objetivo social o por colaboración, siendo la siguiente:

La señalada en el plano de zonificación **Z5-14**, con la clave **AU-UP**

c) Áreas de Renovación Urbana (RN).

Son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, según lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 6 de la Ley, es decir, se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo y las relativas al mejoramiento, saneamiento, reposición y complemento de sus elementos, como la vialidad, redes de servicio o del paisaje urbano, pudiendo implicar la asignación al suelo urbanizado de nuevas modalidades o intensidades para su utilización, relaciones de propiedad y tenencia del suelo.

Las señaladas en el plano de zonificación **Z5-14**, con la clave **AU-RN**.

d) Áreas Receptoras de Transferencia de Derechos (RTD).

Son las áreas urbanizadas y de reserva urbana a las que se les estableció la posibilidad de recibir la transferencia de derechos de desarrollo que tienen las áreas generadoras de dichos derechos a los que hace referencia la fracción VIII del Artículo 132 de la Ley, en los términos del Reglamento, correspondiendo ha:

Las señaladas en el plano de zonificación **Z5-14**, con la clave **AU-RTD**.

II. Áreas de Reserva Urbana (RU).

Son las áreas que corresponden a los terrenos donde se dispone el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponde a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística, siendo la siguiente:

a) Áreas de reserva urbana a corto plazo (CP).

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de infraestructura básica o con la posibilidad de realizarlas en los términos de los Artículos 183 y 184 de la Ley, por lo que es factible realizarlas y urbanizarlas de manera inmediata conforme a los procedimientos y modalidades que se establecen en el título quinto y sexto, respectivamente de la Ley,

Las señaladas en el plano de zonificación **Z5-14** con la clave **RU-CP**

b) Áreas de reserva urbana a mediano plazo (MP).

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana que son potencialmente urbanizables pero no es posible desarrollarlas, en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica de abasto y desecho, de manera inmediata. Sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y, de ser viables estas áreas, se considerarán como de reserva urbana a corto plazo.

Las señaladas en el plano de zonificación **Z5-14** con la clave **RU-MP**

III. Áreas de Protección a cauces y cuerpos de agua (CA).

Son las áreas requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos. La zona federal y la zona de protección a cauces, prevista en los artículos 3, 113 al 120 de la Ley de Aguas Nacionales, y 2, 4 y 5 de su reglamento, serán determinadas por la Comisión Nacional del Agua.



ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Las señaladas en el plano de zonificación **Z5-14** con la clave: **CA**

CA/EV-V (2), CA/EV-V(3), CA/EV-V(4), CA/EV-V(9), CA/EV-V(14) y CA/EV-V(15)

IV. Áreas de restricción a infraestructura o instalaciones especiales:

Son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Se identifican con la clave (RI).

a) Áreas de restricción para la vialidad:

Son las superficies que deberán de quedar libre de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia.

Las señaladas en el plano de zonificación **Z5-14**, con la clave: **RI-VL**

b) Áreas de restricción de instalaciones de Riesgo:

Son las referidas a depósitos de combustible, gasoductos y redes de distribución de energéticos, gasolineras, gaseras, centros de distribución de gas para vehículos, automotores, cementerios, industrias peligrosas y demás usos del suelo que entrañen riesgo o peligro para la vida o salud en sus inmediaciones, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo.

Las señaladas en el plano de zonificación **Z5-14**, con la clave: **RI-RG**

CAPITULO IV

De la zonificación.

Artículo 17. Las zonificación del Subdistrito Urbano **ZPN-5/14**, comprende las zonas que a continuación se describen.

I. Zonas habitacionales.

Las zonas determinadas para el uso habitacional por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, bajo las siguientes modalidades y densidades

H3-U Habitacional Unifamiliar de densidad media; (Superficie Aprox. 16.70 Has.)

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

H3 (2), H3 (4), H3 (6), H3 (9), H3 (10), H3 (13), H3 (17), H3 (22) H3 (26),

H3-H Habitacional Plurifamiliar Horizontal de densidad media; (Superficie Aprox. 16.70 Has.)

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

H3 (2), H3 (4), H3 (6), H3 (9), H3 (10), H3 (13), H3 (17), H3 (22) H3 (26),

H3-V Habitacional Plurifamiliar Vertical de densidad media; con instalaciones especiales (Superficie Aprox. 13.63 Has.)

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:



**DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

H3 (5)

H4-U Habitacional Unifamiliar de densidad alta; (Superficie Aprox. 8.78 Has.)

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

H4 (20), H4 (30),

H4-H Habitacional Plurifamiliar Horizontal de densidad alta; (Superficie Aprox. 8.78 Has.)

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

H4 (20), H4 (30),

Para las zonas habitacionales enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

HABITACIONAL				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
H3-U H3 (2), H3 (4), H3 (6), H3 (9), H3 (10), H3 (13), H3 (17), H3 (22), H3 (26),	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	◆ Habitación.	● ○ ○ ○ ○ △ △ △ △	HABITACION UNIFAMILIAR. HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. EQUIPAMIENTO VECINAL. SERVICIOS VECINALES. COMERCIO VECINAL. MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
H3-H H3 (2), H3 (4), H3 (6), H3 (9), H3 (10), H3 (13), H3 (17), H3 (22), H3 (26),	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA	◆ Habitación.	● ○ ○ ○ ○ △ △ △ △	HABITACION PLURIFAMILIAR HORIZONTAL HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. EQUIPAMIENTO VECINAL. SERVICIOS VECINALES. COMERCIO VECINAL. MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
H3-V H3 (5),	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MEDIA	◆ Habitación.	● ○ ○ ○ ○ △ △ △	HABITACION PLURIFAMILIAR HORIZONTAL HABITACION UNIFAMILIAR. HABITACION PLURIFAMILIAR ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. EQUIPAMIENTO VECINAL. SERVICIOS VECINALES. COMERCIO VECINAL.



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

H4-U H4(20) H4 (30)	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA	◆ Habitación.	<ul style="list-style-type: none"> ● HABITACION UNIFAMILIAR. ○ HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA ○ TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA. ○ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. △ EQUIPAMIENTO VECINAL. △ SERVICIOS VECINALES. △ COMERCIO VECINAL. △ MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
H4-H H4(20) H4 (30)	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA	◆ Habitación.	<ul style="list-style-type: none"> ● HABITACION PLURIFAMILIAR HORIZONTAL. ○ HABITACION UNIFAMILIAR. ○ TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA. ○ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. △ EQUIPAMIENTO VECINAL. △ SERVICIOS VECINALES. △ COMERCIO VECINAL. △ MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
		◆	

II. Zonas Comerciales y de Servicios.

Comprenden las instalaciones dedicadas al intercambio y/o venta de mercancías y a la prestación de servicios, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano contiene los siguientes tipos e intensidades:

CS-B3 Comercios y Servicios Barriales, intensidad Media

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

CS-B3 (1), CS-B3 (3), CS-B3 (8), CS-B3 (12), CS-B3 (14), CS-B3 (18), CS-B3 (23), CS-B3 (25),

CS-B4 Comercios y Servicios Barriales, intensidad Alta

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

CS-B4 (19), CS-B4 (28),

CS-D3 Comercios y Servicios Distrital, intensidad Media

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

CS-D3 (12),

CS-C3 Comercios y Servicios Central, intensidad Media

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

CS-C3 (24), CS-C3 (27)

CS-C4 Comercios y Servicios Central, intensidad Alta

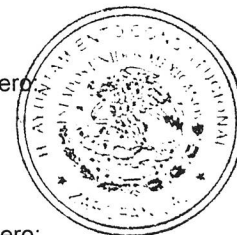
Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

CS-C4 (29),

CS-R Comercios y Servicios Regional,

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

CS-R (15), CS-R (21), CS-R (31).



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

COMERCIAL Y DE SERVICIOS

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CS-B CS-B3 CS-B4	COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIAL	<i>Se incluyen los giros del comercio y servicios vecinal más los siguientes:</i> Venta de: ♦ Aguas frescas, paletas. ♦ Artículos de limpieza. ♦ Artículos deportivos. ♦ Artículos domésticos de hojalata. ♦ Artículos fotográficos. ♦ Autoservicio. ♦ Bazares y antigüedades. ♦ Bicicletas (venta). ♦ Blancos ♦ Bonetería. ♦ Botanas y frituras. ♦ Calzado. ♦ Carnicería. ♦ Centro de copiado. ♦ Dulcería.	•	Comercio y Servicios barrial.
			0	Comercio y Servicios vecinal.
			0	Habitación unifamiliar.
			0	Habitación plurifamiliar Horizontal.
			0	Habitación plurifamiliar vertical.
			0	Equipamiento barrial.
			0	Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.
			0	Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales.
			0	Turístico Hotelero (Todos los giros: excepto moteles)
			SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS • PREDOMINANTE 0 COMPATIBLE Δ CONDICIONADO	

EL
TQ



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

COMERCIAL Y DE SERVICIOS

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CS-B CS-B3 CS-B4	COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIAL	<i>Se incluyen los giros del comercio y servicios vecinal más los siguientes:</i>	•	Comercio y Servicios barrial.
		Venta de:	0	Comercio y Servicios vecinal.
		♦ Expendios de: agua, billetes de lotería y sorteos varios, carbón, cerveza, huevo, leña, lubricantes, pan.	0	Habitación unifamiliar.
		♦ Ferretería y tlapalería.	0	Habitación plurifamiliar Horizontal.
		♦ Florerías y artículos de jardinería.	0	Habitación plurifamiliar vertical.
		♦ Hielo.	0	Equipamiento barrial.
		♦ Implementos y equipos para gas doméstico.	0	Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.
		♦ Jugos naturales y licuados.	0	Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales.
		♦ Juguetería.	0	Turístico Hotelero (Todos los giros: excepto moteles)
		♦ Lencería.		
		♦ Licorería (venta en botella cerrada).		
		♦ Línea blanca y aparatos eléctricos.		
		♦ Lonchería.		
		♦ Marcos.		
		♦ Mariscos.		
♦ Máscaras.				
♦ Mercería.				
♦ Mueblerías.				
♦ Neverías.				
♦ Ópticas.				
♦ Panadería (venta).				
♦ Papelería y artículos escolares.				
♦ Perfumería.				
♦ Pescadería.				
♦ Pinturas.				
♦ Pollería.				
♦ Productos de plástico desechables.				
♦ Productos naturistas.				
♦ Recaudería.				
♦ Refacciones y accesorios para autos.				
♦ Regalos.				
♦ Renta de videojuegos y videos.				
♦ Ropa.				
♦ Rosticería.				
♦ Semillas y cereales.				
♦ Tiendas de accesorios de vestir.				
♦ Vidrios y espejos.				
♦ Viveros.				
♦ Videojuegos				

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS

• PREDOMINANTE 0 COMPATIBLE Δ CONDICIONADO



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

COMERCIAL Y DE SERVICIOS

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CS-B	COMERCIAL Y DE SERVICIOS BARRIAL	Servicios de: ♦ Asociaciones civiles. ♦ Banco (sucursal). ♦ Bases de madera para regalo. ♦ Botanas y frituras (elaboración). ♦ Caja de ahorro. ♦ Carpintería. ♦ Centro de beneficencia pública. ♦ Cerámica. ♦ Cerrajería. ♦ Colocación de pisos. ♦ Elaboración de anuncios, lonas y toldos luminosos. ♦ Elaboración de rótulos. ♦ Encuadernación de libros. ♦ Escudos y distintivos de metal y similares. ♦ Fontanería. ♦ Foto estudio. ♦ Imprenta, offset y/o litografías. ♦ Instalación y reparación de mofles y radiadores. ♦ Laboratorios médicos y dentales. ♦ Lavandería. ♦ Oficinas privadas. ♦ Paletas y helados. ♦ Pedicuristas. ♦ Peluquerías y estéticas. ♦ Pensiones de autos. ♦ Pulido de pisos. ♦ Regaderas y baños públicos. ♦ Reparación de equipo de computo, equipo fotográfico, parabrisas, sinfonolas, calzado (lustrado), muebles, instrumentos musicales, relojes. ♦ Reparaciones domésticas y artículos del hogar. ♦ Rotulación de Anuncios ♦ Sabanas y colchas. ♦ Salón de fiestas infantiles. ♦ Sastrería y costureras y/o reparación de ropa. ♦ Servicios de lubricación vehicular. ♦ Sitio de taxis. ♦ Taller mecánico. ♦ Taller de joyería, orfebrería y similares, básculas, aparatos eléctricos, bicicletas, motocicletas, maquinas de tortillas, torno condicionado, soldadura, artículos de aluminio, compresores, reparación de equipos hidráulico y neumático. ♦ Taxiscería. ♦ Tintorería.	•	Comercio y Servicios barrial.
CS-B3			O	Comercio y Servicios vecinal.
CS-B4			O	Habitación unifamiliar.
			O	Habitación plurifamiliar horizontal.
			O	Habitación plurifamiliar vertical.
			O	Equipamiento barrial.
			O	Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.
			O	Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales.

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS
 • PREDOMINANTE O COMPATIBLE Δ CONDICIONADO



DIRECCION DE
 PLANEACION Y
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL

COMERCIAL Y DE SERVICIOS

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CS-D CS-D3	COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITAL INTENSIDAD: BAJA	<p><u>Se incluyen los giros de comercio y servicios vecinal y barrial más los siguientes:</u> Comercios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Accesorios de seguridad industrial y doméstica. ◆ Acuarios. (barrial) ◆ Agencia de autos. ◆ Alfombras. ◆ Antigüedades. ◆ Artesanías. ◆ Artículos de dibujo. ◆ Artículos de plástico y/o madera. ◆ Artículos para decoración. ◆ Artículos para manualidades. ◆ Azulejos y accesorios. ◆ Básculas. ◆ Boutique. ◆ Cafetería (con lectura e Internet). ◆ Cajas de cartón, materiales de empaque. ◆ Compra venta de aparatos para sordera. ◆ Compraventa de colorantes para curtiduría. ◆ Cristalería. ◆ Disqueras. ◆ Droguería, hierbería y homeopática. ◆ Equipos hidráulicos. ◆ Equipos y accesorios de computación. ◆ Ferretería de artículos especializados. ◆ Herrajes en general. ◆ Joyería y bisutería. ◆ Librería. ◆ Materiales para construcción en local cerrado. ◆ Mesas de billar, futbolitos y videojuegos. (compra-venta). ◆ Motocicletas. ◆ Muebles. ◆ Muebles. 	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ △ 	<ul style="list-style-type: none"> Comercio y Servicios distrital. Comercio y Servicios vecinales. Comercio y Servicios barriales. Equipamiento barrial. Equipamiento distrital. Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales. Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales. Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales. Manufacturas menores.
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS				
● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO				



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

COMERCIAL Y DE SERVICIOS

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CS-D CS-D3	COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITAL INTENSIDAD: BAJA	<p><i>Se incluyen los giros de comercio y servicios vecinal y barrial más los siguientes:</i></p> <p>Comercios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Librería. ◆ Materiales para construcción en local cerrado. ◆ Mesas de billar, futbolitos y videojuegos. (compra-venta). ◆ Motocicletas. ◆ Muebles. ◆ Muebles. ◆ Pisos y cortinas. ◆ Productos para repostería. ◆ Relojería. ◆ Supermercados. ◆ Tabaquería. ◆ Telefonía e implementos celulares. ◆ Tiendas departamentales. ◆ Tinas de jacuzzi. ◆ Trofeos y reconocimientos de cristal, metálicos y similares. ◆ Venta y renta de instrumentos médicos, ortopédicos, quirúrgicos y mobiliario hospitalario. <p>Servicios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Adiestramiento de mascotas. ◆ Agencia de autos con taller. ◆ Agencia de autotransporte, viajes, publicidad. ◆ Alquiler de lonas, toldos, cubiertas, sillas, mesas y similares. ◆ Armado y pegado de cajas de cartón. ◆ Aseguradoras. ◆ Bienes raíces. ◆ Billares. ◆ Bodega de productos que no impliquen alto riesgo. ◆ Boliches. ◆ Bolsa de trabajo. 	●	Comercio y Servicios distrital.
			○	Comercio y Servicios vecinales.
			○	Comercio y Servicios barriales.
			○	Equipamiento barrial.
			○	Equipamiento distrital.
			○	Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.
			○	Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales.
			○	Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales.
			Δ	Manufacturas menores.
			SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE Δ CONDICIONADO	



DIRECCIÓN DE
PLANIFICACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

COMERCIAL Y DE SERVICIOS

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CS-C CS-C3 CS-C4	COMERCIAL Y DE SERVICIOS CENTRAL INTENSIDAD: ALTA	<i>Se excluyen los giros del comercio y servicios vecinal, y se incluyen los giros del comercio barrial y distrital más los siguientes:</i> Venta de:	•	Comercio y Servicios Centrales.
		♦ Abarrotes.	0	Comercio y Servicios Barriales
		♦ Accesorios, refacciones y equipos neumáticos e hidroneumáticos.	0	Comercio y Servicios Distritales.
		♦ Bares.	0	Habitación Unifamiliar de densidad alta H4-U
		♦ Cantinas.	0	Equipamiento Barrial
		♦ Centros comerciales.	0	Equipamiento Distrital.
		♦ Equipos de sonido y video.	0	Equipamiento Central.
		♦ Galería de arte.	0	Espacios verdes, abiertos y recreativos Barriales.
		♦ Refacciones (sin taller).	0	Espacios verdes, abiertos y recreativos Distritales.
		♦ Rocolas.	0	Espacios verdes, abiertos y recreativos Centrales.
		♦ Tienda de artículos especializados	0	
		♦ Vídeo bares.		
		Servicios de:		
♦ Centrales televisoras.				
♦ Centros de acopio de productos de desecho domestico (cartón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tubo de cobre, muebles, colchones y enseres domésticos, de lamina y metal.				
♦ Centros financieros.				
♦ Centros nocturnos.				
♦ Cines.				
♦ Espectáculos para adultos.				
♦ Oficinas Corporativas.				
♦ Radiodifusoras.				

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS

• PREDOMINANTE 0 COMPATIBLE Δ CONDICIONADO

EL
BO



DIRECCIÓN DE
PLANIFICACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PLANO

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

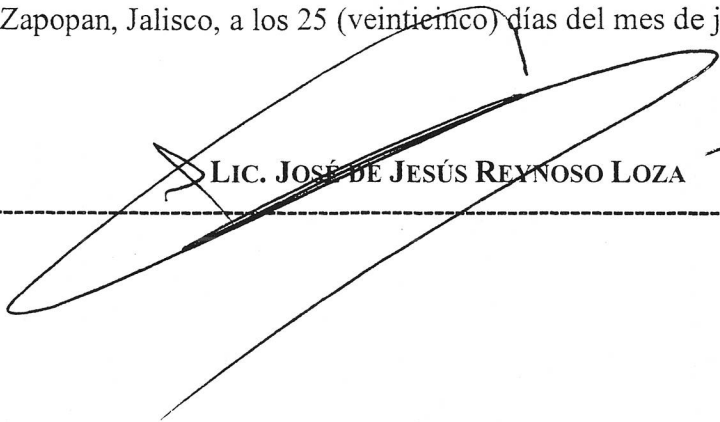
**Subdistrito urbano ZPN – 5/14“Lomas del Colli”,
Municipio de Zapopan, Jalisco.**

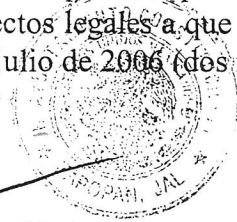
EL C. LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y 110, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, HACE CONSTAR Y-----

-----C E R T I F I C A :-----

Que el presente documento corresponde fielmente al documento básico de la Versión Definitiva del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano ZPN-5/14 "Lomas del Colli", el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 13 (trece) de julio de 2006 (dos mil seis), el que compulso y doy fe tener a la vista y que consta de 36 (treinta y seis) fojas útiles por su anverso, de las cuales la última foja comprende su anexo gráfico. Se expide la presente para remitirse a la Dirección General de Obras Públicas, como constancia y para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 25 (veinticinco) días del mes de julio de 2006 (dos mil seis).---




LIC. JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA



SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

COMERCIAL Y DE SERVICIOS

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CS-R (7)	COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONAL	<p><i>Se excluyen los giros del comercio y servicios vecinal y barrial, y se incluyen los giros del comercio distrital y central más los siguientes:</i></p> <p>Venta de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Agencia de autocamiones. ◆ Venta de artículos pirotécnicos. ◆ Huesario ◆ Maquinaria pesada <p>Servicios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Almacenamiento de productos químicos, sulfatantes, resinas y solventes. ◆ Almacenamiento y distribución de gas L.P. ◆ Almacenamiento y envasado de lubricantes y combustibles. ◆ Centrales de autobuses foráneos. ◆ Centros de acopio. ◆ Depósito de chatarra. ◆ Depósito de vehículos. ◆ Patios de almacenamiento. ◆ Pulidos de metales en seco. ◆ Rastros frigoríficos. ◆ Reparación de aparatos frigoríficos. ◆ Reparación de autobuses, trailer y similares. ◆ Reparación de maquinaria pesada. ◆ Reparación y distribución de maquinaria para la construcción. ◆ Terminales de autobuses de transporte urbano. 	•	Comercio y Servicios Regionales.
			O	Comercio y Servicios Centrales.
			O	Equipamiento Central.
			O	Equipamiento Regional.
			O	Servicios a la Industria y al Comercio.
			O	Espacios verdes, abiertos y recreativos centrales.
			O	Espacios verdes, abiertos y recreativos regionales.
Δ	Turístico Hotelero (todos los giros excepto moteles).			
<p>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</p> <p>• PREDOMINANTE O COMPATIBLE Δ CONDICIONADO</p>				

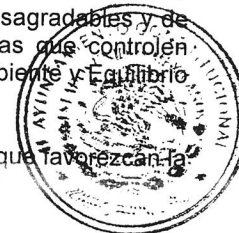
En el caso de usos habitacionales compatibles en zonas comerciales y de servicios, las áreas de cesión para destinos se determinarán considerando la superficie de uso habitacional y aplicando los criterios estipulados en el artículo 136 del Reglamento Estatal de Zonificación para la densidad habitacional que se trate.

Las manufacturas domiciliarias integradas a casa habitación no deberán exceder de 50 m², el número de trabajadores no podrá ser mayor a 5, los movimientos de carga y descarga no rebasen el uso de vehículos con capacidad máxima de carga de una y media tonelada, prohibiéndose la utilización de almacenamiento de materiales inflamables y explosivos.

Las manufacturas menores no deberán exceder de 400 m², el número de trabajadores no podrá ser mayor a 20, los movimientos de carga y descarga no rebasen el uso de vehículos con capacidad máxima de carga de una y media toneladas, prohibiéndose la utilización de almacenamiento de materiales inflamables y explosivos.

No deberán rebasar los límites máximos permitidos en las normas oficiales mexicanas en lo relativo a emisión de ruidos, vibraciones, energía térmica, energía luminica, generación de olores desagradables y de emisiones contaminantes a la atmósfera y están obligados a emplear equipos y sistemas que controlen conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 66 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

A fin de lograr un equilibrio en los usos de suelo, se deberán crear los incentivos necesarios que favorezcan la predominancia del uso habitacional.



DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

De las normas y Criterios de Compatibilidad de Usos y Destinos.

Artículo 18. En cada una de las zonas deberán ubicarse exclusivamente los usos y destinos bajo las siguientes categorías:

Usos y destinos predominantes:

el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Usos y destinos compatibles: el o los usos o destinos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada. Para estos usos y destinos compatibles las normas de control corresponderán a las del uso predominante en la zona, considerando similitud de nivel de servicio, densidad e intensidad. En el caso de usos comerciales y de servicios en zonas habitacionales, el nivel de intensidad debe corresponder al de la densidad habitacional. En el caso de usos habitacionales en zonas comerciales y de servicios, las áreas de cesión para destinos se determinarán considerando la superficie de uso habitacional y aplicando los criterios estipulados en el artículo 136 del Reglamento para la densidad habitacional de que se trate.

Usos y destinos condicionados: usos que desarrollan sus funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no causarán impactos negativos al entorno o bien al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente:

- I. La operación de todos los giros condicionados deberá de garantizar movimientos de carga y descarga de insumos y productos hacia el interior del predio, bajo ninguna circunstancia se permitirán estos movimientos sobre la vía pública, incluido el estacionamiento de los vehículos de clientes o proveedores para lo cual se garantizarán los cajones de estacionamiento establecidos para cada giro por el Reglamento;
- II. No ampliación de construcción, limitando su C.O.S. y C.U.S. al determinado para la zona, sin dispensas por giro, debiendo respetar las demás normas de control de la edificación;
- III. No generación de impactos negativos a sus colindantes inmediatos o al medio ambiente; por lo cual deberán de presentar: estudio de impacto al tránsito con su respectivo dictamen de parte de la autoridad en materia de vialidad, dictamen de la Dirección municipal de Protección Civil y en su caso la manifestación de impacto ambiental.
- IV. Demás restricciones señaladas por la dependencia municipal competente en la autorización de licencias de giros.

Artículo 19. Los usos y destinos que no se califiquen con alguna de las tres categorías descritas en el artículo anterior se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en las zonas señaladas.

Artículo 20. El o los usos o destinos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada. Para estos usos y destinos compatibles las normas de control corresponderán a las del uso predominante en la zona, considerando similitud de nivel de servicio, densidad e intensidad. En el caso de usos comerciales y de servicios en zonas habitacionales, el nivel de intensidad debe corresponder al de la densidad habitacional. En el caso de usos habitacionales en zonas comerciales y de servicios, las áreas de cesión para destinos se determinarán considerando la superficie de uso habitacional y aplicando los criterios estipulados en el artículo 136 del Reglamento para la densidad habitacional de que se trate.

- a) **Los usos habitacionales compatibles** en zonas comerciales y de servicios, las áreas de cesión para destinos se determinarán considerando la superficie de uso habitacional y aplicando los criterios estipulados en el artículo 136 del Reglamento Estatal de Zonificación para la densidad habitacional que se trate.
- b) **Las manufacturas domiciliarias** integradas a casa habitación no deberán exceder de 50 m², el número de trabajadores no podrá ser mayor a 5, los movimientos de carga y descarga no rebasen el uso de vehículos con capacidad máxima de carga de una y



ORDENAMIENTO TERRITORIAL

media toneladas, prohibiéndose la utilización de almacenamiento de materiales inflamables y explosivos.

- c) **Las manufacturas menores** no deberán exceder de 400 m², el número de trabajadores no podrá ser mayor a 20, los movimientos de carga y descarga no rebasen el uso de vehículos con capacidad máxima de carga de una y media toneladas, prohibiéndose la utilización de almacenamiento de materiales inflamables y explosivos.
- d) No deberán rebasar los límites máximos permitidos en las normas oficiales mexicanas en lo relativo a emisión de ruidos, vibraciones, energía térmica, energía lumínica, generación de olores desagradables y de emisiones contaminantes a la atmósfera y están obligados a emplear equipos y sistemas que controlen conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 66 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) A fin de lograr un equilibrio en los usos de suelo, se deberán crear los incentivos necesarios que favorezcan la predominancia del uso habitacional.
- f) Si se pretende subdividir un lote que contenga un inmueble catalogado, además de las normas establecidas en el cuadro anterior, estará sujeto para su autorización, al dictamen técnico que emita la Dependencia Especializada de acuerdo al nivel máximo de intervención permitido y cuidando que no se ponga en riesgo el inmueble.

11 Industria Ligera y de Riesgo Bajo

La zona delimitada en el plano de zonificación e identificada con la clave:

11 (18).

Para la zona industrial, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

INDUSTRIA				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
11	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO	Fabricación de:	•	Industria Ligera y de Riesgo Bajo
		♦ Adhesivos (excepto la manufactura u obtención de los componentes básicos).	O	Servicios Centrales.
		♦ Aislantes y empaques de poliestireno.	O	Servicios Regionales.
		♦ Alfombras y tapetes.	O	Servicios a la industria y al comercio.
		♦ Almohadas, colchones, colchas, edredones.	O	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales.
		♦ Aparatos eléctricos.	O	
		♦ Armado de lámparas y ventiladores, persianas, toldos, juguetes, circuitos eléctricos, paraguas, motocicletas, refrigeradores, lavadoras, secadoras.		
		♦ Artículos deportivos.		
		♦ Artículos moldeados de poliuretano.		
		♦ Bicicletas, carriolas y similares.		
♦ Bolsa y envases de plástico extruido.				
♦ Calcetería y ropa interior.				
♦ Cintas para calzado y similares.				
♦ Concentrados de sabores (excepto la manufactura de los componentes básicos).				
♦ Corcho.				
♦ Cosméticos.				
♦ Costales de plástico.				
♦ Dulces y chocolates.				
♦ Elaboración de suajes.				
♦ Empacadoras de carnes frías, jabón y detergente.				
♦ Ensamblaje de productos de acero.				

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS

• PREDOMINANTE O COMPATIBLE Δ CONDICIONADO



DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

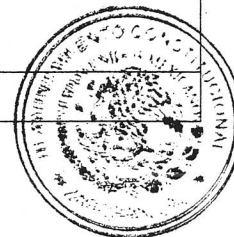
INDUSTRIA

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
11	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Esencias aromatizantes (excepto la manufactura de los componentes básicos). ◆ Escobas, cepillos y trapeadores. ◆ Estopa. ◆ Guantes, látex, globos, pelotas y suelas. <ul style="list-style-type: none"> ◆ Herramientas y accesorios. ◆ Herrería para ventanas y similares. ◆ Hielo. ◆ Hule (Inyección de plástico). ◆ Industrialización de ropa. ◆ Industrialización de sabanas, colchonetas, edredones y similares. ◆ Instrumental óptico. ◆ Instrumentos de precisión y relojes. ◆ Instrumentos musicales. ◆ Laboratorios experimentales. ◆ Maletas y equipos para viaje. ◆ Máquinas de escribir y calculadoras. ◆ Muebles y puertas de madera. ◆ Panificadoras. ◆ Perfiles de plástico extruido. ◆ Perfumes. ◆ Periódicos y revistas (rotativas). ◆ Persianas y toldos (fabricación). ◆ Pintura de pieles y acabados con pistola de aire. ◆ Pintura vinílica y esmaltes (excepto la manufactura de los componentes básicos). ◆ Pisos de mosaico, granito, terrazo, sin utilizar equipo especializado. ◆ Plástico, molienda de. ◆ Productos alimenticios. ◆ Productos de cartón y papel (hojas, bolsas, cajas, y similares). ◆ Productos de cera y parafina. ◆ Productos de madera. ◆ Productos de nylon y licra. ◆ Productos de plástico, vajillas, botones, discos (dependiendo de la cantidad de sustancias). ◆ Productos farmacéuticos, alópatas y homeópatas. ◆ Productos naturistas (elaboración y empaque). ◆ Purificadoras. ◆ Sillas, escritorios, estantería, archiveros y similares. ◆ Telas y productos textiles. ◆ Vidrio soplado artesanal. ◆ Yute, zizal, y cáñamo (únicamente productos). ◆ Zapatos. 	<ul style="list-style-type: none"> • O O O O 	<p>Industria Ligera y de Riesgo Bajo</p> <p>Servicios Centrales.</p> <p>Servicios Regionales.</p> <p>Servicios a la industria y al comercio.</p> <p>Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales.</p>

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS

• PREDOMINANTE O COMPATIBLE Δ CONDICIONADO

EL
FO



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORGANIZACION TERRITORIAL

Artículo 21. Con fundamento en los artículos 128, 132, 133, 134, 136 a 140, 165, 166 y 167 de la Ley Estatal se determinan los siguientes destinos:

I. **EI-V. Equipamiento Vecinal.**

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

Equipamiento vecinal [EI-V]

No existe equipamiento vecinal para esta zona

II. **Equipamiento barrial [EI-B];**

EI-B [11] Limita: Al norte: con reserva urbana RU-MP*ESP/H3 (6) y RU-MP*ESP/H3 (7);
Al sur: con vialidad propuesta RU- MP/H3(10)Y RU-MP/CS-B3 (18)
Al este: vialidad propuesta RI-VL/IN-U (5),
Al oeste con vialidad propuesta RI-VL/IN-U (6),

Superficie total aproximada: 37,707.92 m²
Destino: Secundaria General y Biblioteca.- m².
Destino: Centro Social Popular.- m².
Destino: Centro de Salud.-
Destino: Guardería Infantil.- m².
Mercado Público.- m².
Destinos: Plaza Cívica.- m².
Destino: Parque de Barrio.- m².
Destino: Modulo Deportivo.- m².
Destino: Caseta de Vigilancia.- m².

EI-C [6] Limita: Al norte: con las áreas urbanas AU/H4 (30) y AU/CS-C4 (29);
Al sur: con vialidad existente anillo Periférico Manuel Gómez Morín
Al este: con área urbana AU/CS-R (31)
Al oeste: con vialidad propuesta RI-VL/IN-U (20),

Superficie total aproximada: 7,810.67 m².
Destino: Secundaria General y Biblioteca.- m².
Destino: Centro Social Popular.- m².
Destino: Centro de Salud.- m².
Destino: Guardería Infantil.- m².
Mercado Público.- m².
Destinos: Plaza Cívica.- m².
Destino: Parque de Barrio.- m².
Destino: Modulo Deportivo.- m².
Destino: Caseta de Vigilancia.- m².

III. **Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales (EV-V);**

EV-V [1] Limita: Al norte: con Vialidad Existente Calz. San Juan;
Al sur: con Vialidad Existente Calz. San Juan;
Al este: con Subdistrito Urbano ZPN 5/09 "Cd. Granja";
Al oeste: con Vialidad propuesta RI-VL/IN-U (10);

Superficie aproximada: 691.75 m²
Destino: espacio verdes y plazas.

EV-V [2] Limita: Al norte: con Área urbana AU-UP/H3 (22);
Al sur: con Área urbana AU-UP/H3 (22);
Al este: con área urbana AU-UP/H3 (22);
Al oeste: con área urbana AU-UP/H3 (22);

Superficie aproximada: 947.45 m²
Destino: espacio verde



DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EV-V [3] Limita: Al norte: con Área urbana AU-UP/H3 (26);
Al sur: con Área urbana AU-UP/H3 (26);
Al este: con área urbana AU-UP/H3 (26);
Al oeste: con área urbana AU-UP/H3 (26);

Superficie aproximada: 997.43 m²
Destino: espacio verde

EV-V [4] Limita: Al norte: con Área urbana AU-UP/H3 (26);
Al sur: con Área urbana AU-UP/H3 (26);
Al este: con área urbana AU-UP/H3 (26);
Al oeste: con área urbana AU-UP/H3 (26);

Superficie aproximada: 790.57 m²
Destino: espacio verde

EV-V [5] Limita: Al norte: con Área urbana AU/H4 (30);
Al sur: con Área urbana AU/H4 (30);
Al este: con área urbana AU/H4 (30);
Al oeste: con área urbana AU/H4 (30);

Superficie aproximada: 1,918.43 m²
Destino: espacio verde

IV. IN-U Infraestructura Urbana.

IN-U [1]. Correspondiente a la vialidad colectora menor Av. Misión San Lorenzo ubicado en la parte norte del subdistrito con un derecho de vía de 30.00 metros y una restricción de 15.0 metros a partir de su eje.

IN-U [5]. Correspondiente a la vialidad subcolectora propuesta ubicada en la parte este del subdistrito con un derecho de vía de 15.00 metros y una restricción de 7.5 metros a partir de su eje.

IN-U [6]. Correspondiente a la vialidad colectora menor propuesta ubicada en la parte central del subdistrito con un derecho de vía de 17.00 metros y una restricción de 8.5 metros a partir de su eje.

IN-U [7]. Correspondiente a la vialidad colectora menor Calzada San Juan ubicada en la parte este del subdistrito con un sentido norte-sur con un derecho de vía de 24.00 metros y con una restricción de 12 metros a partir de su eje.

IN-U [8]. Correspondiente a la vialidad subcolectora propuesta ubicada en la parte este del subdistrito con un sentido este-oeste con un derecho de vía de 15.00 metros y con una restricción de 7.5 metros a partir de su eje.

IN-U [10]. Correspondiente a la vialidad colectora menor propuesta ubicada en la parte sureste del subdistrito con un sentido este-oeste con un derecho de vía de 25.00 metros y con una restricción de 12.5 metros a partir de su eje.

IN-U [11]. Correspondiente al tanque de almacenamiento de agua "Ciudad Granja I", localizado por la Calz. San Juan;

IN-U [13]. Correspondiente al pozo profundo, ubicado al lado poniente de la Prol. Calz. de los Ángeles;

IN-U [16]. Correspondiente a la vialidad colectora menor ubicada en la parte oeste del subdistrito con un sentido norte sur y con un derecho de vía promedio de 27.00 metros.

IN-U [17]. Correspondiente a la vialidad colectora menor Emiliano Zapata ubicada en la parte suroeste del subdistrito con un sentido este-oeste con derecho de vía de 15.00 metros y con una restricción de 7.5 metros a partir de su eje.



DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

IN-U [18]. Correspondiente al tanque de almacenamiento de agua "Exitmex", situado al lado poniente del fraccionamiento Rinconada del Parque;

IN-U [20] Correspondiente a la vialidad principal av. Guadalupe ubicada en la parte oeste del subdistrito con un sentido norte sur con un derecho de vía de 30.00 metros y con una restricción de 15 metros a partir de su eje.

V. **IN-R. Infraestructura Regional.**

IN-R [19]. Corresponde a la restricción y derecho de vía que genera la vialidad regional existente Anillo Periférico Manuel Gómez Morín VR-1. Se localiza al sur del subdistrito y se desarrolla con sentido dominante sureste-suroeste. Con un derecho de vía de 120.00 metros y con una restricción de 60.00 metros a cada lado del eje vial.

CAPITULO V

De la Estructura Urbana.

Artículo 22. La estructura urbana, define las características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de unidades territoriales urbanas y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana, existentes y propuestos se indican en el plano de zonificación **Z5-14**

Artículo 23. En relación con sus funciones regionales, el centro de población corresponde a la categoría de nivel Estatal. El sistema de Estructura Urbana y la dosificación de equipamiento urbano y servicios para el Subdistrito Urbano, corresponde a partir de *Unidades Vecinales*.

I. La estructura urbana del Subdistrito Urbano ZPN-5/14, se conforma por una Unidad Barrial.

CB "Lomas del Colli", localizado al norte del subdistrito urbano, se encuentra delimitado por las vialidades propuestas RI-VL/IN-U(5), RI-VL/IN-U(6), y las reservas urbanas RU-MP/H3(6), RU-MP/H3(10), el área que reconoce a dicho centro barrial es de aproximadamente 4.72 hectáreas, para el cálculo de equipamiento se considera una población de aproximadamente 11,308 habitantes.

II. La estructura vial del Subdistrito Urbano **ZPN-5/14**, esta integrada en forma jerarquizada por los viales que a continuación se describen, enumerándose solo aquellos propuestos para los que habrán de considerarse los derechos de vía y los diseños de su sección incluidos en el Plano **Z5-14**:

La relación de las vialidades a definir son las siguientes:

Vialidad Regional, Vialidad Principal, Vialidad Colectora menor, Vialidad Subcolectora

a) **Vialidad Regional:**

VR-1. Vialidad Regional existente denominada Anillo Periférico Manuel Gómez Morín, considerada como la arteria de ingreso al subdistrito desde el sureste al suroeste del mismo. Le corresponde un derecho de vía a respetar de 120.00 m. (60.00 m a cada lado a partir del eje vial).

b) **Vialidad Principal:**

- **VP1** :Vialidad existente denominada Av. Guadalupe; con un derecho de vía a respetar de 30.00 m (15 m a cada lado a partir del eje vial)
-

c) **Vialidad Colectora Menor:**

Vcm-1. Vialidad propuesta es la prolongación en línea recta de la Av. Misión San Lorenzo; con un derecho de vía a respetar de 30.00 m; (15 m a cada lado a partir del eje vial).



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

VCm-2. Vialidad existente así como su prolongación propuesta denominada Calz. San Juan, con un derecho de vía a respetar de 24.00 m; (12 m a cada lado a partir del eje vial).

VCm-3. Vialidad propuesta denominada Prol. Calz. de los Ángeles que consta con un derecho de vía a respetar de 25.00 m; (12.50 m a cada lado a partir del eje vial).

VCm-4. Vialidad existente denominada con el nombre Emiliano Zapata, con un derecho de vía a respetar de 15.00 m; (7.50 m a cada lado a partir del eje vial).

VCm-5. Vialidad propuesta denominada Lázaro Cárdenas, con un derecho de vía a respetar de 17.00 m; (8.50 m a cada lado a partir del eje vial).

VCm-6. Vialidad existente denominada Ecónomos con un derecho de vía a respetar de 27.00 m; (13.50 m a cada lado a partir del eje vial).

d) **Vialidad Subcolectora:**

VSc1: Vialidad propuesta con un derecho de vía a respetar de 15.00 m (7.5 m a cada lado a partir de su eje vial).

VSc2: Vialidad propuesta con un derecho de vía a respetar de 15.00 m (7.5 m a cada lado a partir de su eje vial).

CAPITULO VI

De las Acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento.

Artículo 24. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 88, 91, 127, 128 y 129 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 25. Las acciones de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al Plan Parcial de Urbanización correspondiente.

Las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento para el Subdistrito Urbano son:

- I. La realización del proyecto ejecutivo de los viales Principales (tramos propuestos), así como la urbanización de los mismos.
- II. La reforestación de las vías públicas y áreas señaladas para espacios verdes y abiertos localizadas dentro de las áreas urbanas en las modalidades AU-UP y AU-RN.
- III. Gestionar la adquisición de las concesiones otorgadas por la Comisión Nacional del Agua, a fin de garantizar el suministro de agua potable y realizar la infraestructura necesaria;
- IV. La construcción de un sistema de colectores secundarios;
- V. La adquisición de predios señalados como destinos, para la conformación del Centro Vecinal;
- VI. La dotación de equipamiento urbano necesario conforme al análisis de requerimientos de los mismos, con base a las proyecciones de población.

Artículo 26. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 387 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 17, fracción II, inciso (b) del Reglamento Estatal.



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 27. Las acciones de regularización para el aprovechamiento de infraestructura básica que se promuevan en áreas de urbanización espontánea, que con fundamento en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano se autoricen mediante acuerdo del Ayuntamiento, se realizarán observando lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley General, en su Plan Parcial de Urbanización correspondiente y en los acuerdos que se celebren.

Artículo 28. El Ayuntamiento emprenderá las acciones necesarias a fin de ejercer en coordinación con el Ejecutivo Estatal, el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la *Ley Agraria*; para la incorporación al patrimonio municipal de los predios determinados como destinos por el presente Plan de Desarrollo Urbano, a fin de fortalecer la estructuración de las unidades territoriales urbanas del mismo, que permita garantizar la dotación de equipamientos urbanos requeridos por población del subdistrito.

Artículo 29. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 fracción IV incisos b y c del Reglamento de Zonificación, las acciones y obras requeridas para que las áreas de reserva urbana de mediano plazo (RU-MP) y las áreas de reserva urbana de largo plazo (RU-LP), puedan ser consideradas como áreas de reserva urbana a corto plazo (RU-CP) y las zonas incluidas en éstas, son las siguientes:

a) Zonas en áreas condicionadas a solventar su demanda de agua potable y de drenaje sanitario, integrándose al plan maestro de ampliación de estos dos servicios implantado por las autoridades correspondientes y a realizar trabajos de nivelación y mejoramiento de suelos. Las zonas delimitadas en el plano de zonificación **Z5-14** e identificadas con la clave y número:

RU-MP /H3(5) , RU-MP /H3(2), RU-MP /H3(4), RU-MP /H3(5), RU-MP /H3(6), RU-CP/H3 (17), RU-MP/CS-B3 (3), RU-MP/CS-B3 (18), RU-MP/CS-B3 (12), RU-MP/CS-B3 (14), RU-MP(RTD)/CS-R(15), RU-MP/EI-B(11), RU-MP/H3(9), RU-MP/H3(10), y RU-MP/H3(13).

b) Zonas para el desalojo e infiltración de aguas pluviales según estudio hidráulico que presente la solución integral al manejo de aguas pluviales y que establezca las condiciones y garantías necesarias para conducir, manejar e infiltrar los gastos según periodos de retorno establecidos por la autoridad competente. Las zonas delimitadas en el plano de zonificación **Z5-14** e identificadas con la clave y número:

RU-MP /H3(1) , RU-MP /H3(2), RU-MP /H3(4), RU-MP /H3(5), RU-MP /H3(6), RU-CP/H3 (17), RU-MP/CS-B3 (3), RU-MP/CS-B3 (18), RU-MP/CS-B3 (12), RU-MP/CS-B3 (14), RU-MP(RTD)/CS-R(15), RU-MP/EI-B(11), RU-MP/H3(9), RU-MP/H3(10), y RU-MP/H3(13).



A DEL
MUNICIPIO

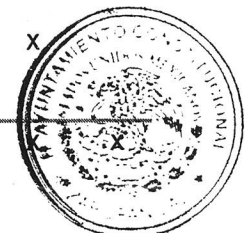


DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPITULO VII

De las propuestas de acción urbana

ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
1. Planeación del Desarrollo Urbano				
1.1. Aprobación del Plan Parcial del Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-5/14 "Lomas del Colli".	Ayuntamiento	X		
1.2. Aplicar las políticas de control del Desarrollo Urbano que se determinan en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano.	Ayuntamiento	X		
2. Suelo Urbano y Reservas Territoriales				
2.1. Adquirir suelo urbano para desarrollar el equipamiento barrial demandado por la población del Subdistrito Urbano ZPN-5/14 "Lomas del Colli".	Ayuntamiento	X	X	
2.2. Promover la regularización de la tenencia de la tierra de los asentamientos irregulares consignadas con la clave AU-UP, Lomas del Colli.	Ayuntamiento / CORET / PROCEDE	X		
3. Infraestructura				
3.1. Agua Potable:	Ayuntamiento /			
3.1.1. Construcción de acueductos, de acuerdo a los programas del SIAPA.	Consejo de Colaboración Municipal / SIAPA		X	
3.1.2. Promover el desarrollo de obras de urbanización básica en áreas de reserva urbana.			X	
3.2. Drenaje Sanitario:	Ayuntamiento /			
3.2.1. Construcción de colectores en los viales propuestos por el SIAPA.	Consejo de Colaboración Municipal / SIAPA		X	
3.3. Drenaje Pluvial:	Ayuntamiento /			
3.3.1. Promover en los nuevos desarrollos la construcción de sistemas de drenaje pluvial, y el aprovechamiento del líquido para el riego de áreas verdes.	Consejo de Colaboración Municipal / SIAPA		X	
3.3.2. Desarrollar estudio para determinar la factibilidad de alcantarillado pluvial en Lomas del Colli.		X		
3.4. Alumbrado Público:	Ayuntamiento /			
3.4.1. Rehabilitar y dar mantenimiento al alumbrado público.	Consejo de Colaboración Municipal	X	X	
4. Vialidad y Transporte				
4.1. Pavimentación:	Ayuntamiento /			
4.1.1. Pavimentación con concreto hidráulico los viales colectores propuestos.	Consejo de Colaboración Municipal			
4.2. Realizar periódicamente acciones de bacheo en el Subdistrito Urbano ZPN-5/14 Lomas del Colli.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal	X		



DIRECCIÓN DE
TRANSICIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

4.3.	Completar los machuelos y banquetas en la parte de Ciudad Granja ubicada en este Subdistrito Urbano y en Lomas del Colli.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal	X	
4.4.	Señalización y Semaforización:	Ayuntamiento / SEDEUR	X	X
	4.4.1. Fortalecer y ampliar los sistemas de vialidad y control de tránsito mediante la colocación de señales preventivas, restrictivas e informativas.			
	4.4.2. Mejorar el sistema de semaforización de la avenida Guadalupe.		X	
	4.4.3. Estructurar y mejorar el servicio de transporte urbano.		X	
4.5.	Vialidad:	Ayuntamiento / SEDEUR	X	X
	4.5.1. Elaboración y urbanización de los viales siguientes: VCm-1 Prol. Av. Misión de San Lorenzo; VCm-2 Prol. Calz San Juan (tramo propuesto); VCm-3 Prol. Calz. de los Angeles- (tramo propuesto); VCm-5 Prol. calle Lázaro Cárdenas (tramo propuesto); y los viales subcolectores propuestos VSc-1 y VSc-2.			
	4.5.2. Elaboración del proyecto para la ampliación del Anillo Periférico, que comprende la construcción de calles laterales.			X

5. Equipamiento Urbano

5.1.	Educación:	Ayuntamiento / Secretaría de Educación Pública / Sector Privado	X	X
	5.1.1. Construcción de Jardines de Niños, de acuerdo a los requerimientos de equipamiento urbano previstos en el Artículo 23 del Plan Parcial.		X	X
	5.1.2. Construcción de Escuelas Primarias, de acuerdo a los requerimientos de equipamiento urbano previstos en el Artículo 23 del Plan Parcial.		X	X
	5.1.3. Construcción de una Escuela Secundaria, de acuerdo a los requerimientos de equipamiento urbano previstos en el Artículo 23 del Plan Parcial.			X
5.2.	Cultura:	Ayuntamiento / Secretaría de Educación y Cultura		X
	5.2.1. Construcción de un Centro Comunitario DIF, de acuerdo a los requerimientos de equipamiento urbano previstos en el Artículo 23 del Plan Parcial.			X
5.3.	Salud y Asistencia Social:	Ayuntamiento / Secretaría de Salud Jalisco / DIF		X
	5.3.1. Construcción de un Centro de Salud, de acuerdo a los requerimientos de equipamiento urbano previstos en el Artículo 23 del Plan Parcial.			X
	5.3.2. Construcción de Centros de Asistencia de Desarrollo Infantil DIF de acuerdo a los requerimientos de equipamiento urbano previstos en el Artículo 23 del Plan Parcial.		X	X
5.4.	Abasto y Comercio:	Ayuntamiento / Sector Privado		
	5.4.1. Realizar el proyecto y construcción de un mercado público o instalaciones similares que cumplan esta función, de acuerdo a los requerimientos de equipamiento urbano previstos en el Artículo 23 del Plan Parcial.			



DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

5.5.	Recreación y Deporte:	Ayuntamiento / Sector Privado			
	5.5.1. Dotación de espacios verdes y abiertos, conforme a los requerimientos de equipamiento urbano previstos en el Artículo 23 del Plan Parcial.				X
	5.5.2. Realizar proyecto y la construcción de módulos deportivos, de acuerdo a los requerimientos de equipamiento urbano previstos en el Artículo 23 del Plan Parcial.				X
5.6.	Servicios Urbanos:	Ayuntamiento			
	5.6.1. Edificación de módulos de servicios sanitarios en edificios públicos y puntos de reunión.		X		X
	5.6.2. Adecuación de estacionamiento para el público en la Unidad Administrativa Municipal.		X		
5.7.	Seguridad:	Ayuntamiento			
	5.7.1. Proyectar y construir un Módulo de Seguridad Pública, de acuerdo a los requerimientos de equipamiento urbano previstos en el Artículo 23 del Plan Parcial.		X		

6. Protección Ambiental y Riesgo Urbano

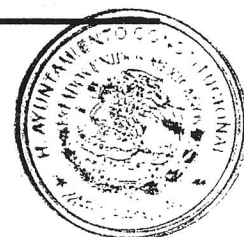
6.1.	Proporcionar el servicio de recolección, transportación, disposición y tratamiento final de los residuos sólidos.	Ayuntamiento	X	X	X
6.2.	Acotamiento de servidumbres de viales propuestos para evitar posibles invasiones en los derechos de vía.	Ayuntamiento / SEDEUR	X		
6.3.	Acotamiento de servidumbres de las líneas eléctricas de alta tensión y de las vías del ferrocarril.	Ayuntamiento	X		
6.4.	Demarcación de la servidumbre federal de los cauces de agua.	Ayuntamiento / CNA	X		
6.5.	Limpieza y control de los cauces de agua.	Ayuntamiento	X	X	X
6.6.	Proyectar y construir puentes peatonales sobre el Anillo Periférico según se requieran.	Ayuntamiento / SEDEUR	X	X	
6.7.	Establecimiento de servidumbre para el paso a desnivel ubicado en el nodo vial de Av. Guadalupe y Periférico.	Ayuntamiento / SEDEUR	X		

7. Patrimonio Histórico e Imagen Urbana

7.1.	Conservar y reforestar jardines y plazas camellones y áreas jardinadas de banquetas.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración Municipal	X	X	
7.2.	Equipar y forestar el parque barrial propuesto.	Ayuntamiento	X	X	
7.3.	Dotar de señalamientos y provisiones a los edificios de uso público que faciliten el acceso y desplazamiento de las personas con problemas de discapacidad.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal	X	X	
7.4.	Completar la nomenclatura y señalamientos a todos los viales del área correspondiente a este Plan Parcial.	Ayuntamiento	X		

8. Participación de la Comunidad

8.1.	Llevar a cabo programa de concientización y difusión del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, señalando aspectos de conservación del patrimonio cultural, así como el aprovechamiento y protección racional del agua, de áreas verdes, agrícolas y el reciclaje de desechos.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal	X		
------	--	--	---	--	--



DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ESTADÍSTICA
MUNICIPAL
DEL
NIO

8.2.	Promover grupos de ciudadanos e instituciones interesados en la participación de la toma de decisiones en materia de desarrollo urbano.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal / SEDEUR	X	X	X
8.3.	Conformar el cuerpo voluntario de protección civil.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal	X		
8.4.	Promover la participación ciudadana mediante la formación de juntas de vecinos, en los Centros Barriales.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal	X		
8.5.	Promover la participación de la ciudadanía en la ampliación, modificación o propuestas de reglamentos y/o normas ambientales adecuadas.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal	X		

CAPITULO VIII

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 30. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN 5/14 "Lomas del Colli" sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, se someterá a las disposiciones del mismo, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 31 . Toda acción de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, deberá respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 199, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

Artículo 32. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme a la demarcación, los señalamientos y modalidades contenidas en este ordenamiento y con fundamento en el artículo 87 y 89 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros.

CAPITULO IX

De los derechos y obligaciones derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 33. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano.



Artículo 34. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios o fincas comprendidos en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación determinadas por el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme lo ordenan los artículos 193, 194, 195 y 199 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 35. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal en su artículo 414 inciso I y artículo 415

Artículo 36. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Así mismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas y morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del área de aplicación.

Artículo 37. Para proveer la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º, 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

Artículo 38. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de diez días posteriores a la publicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano para interponer los recursos de defensa previstos por los artículos 421 al 427 de la Ley Estatal.

Artículo 39. Como lo disponen los artículos 108 párrafo 1º, 109 inciso III, 110, 111, 112 y 396 de la Ley Estatal son obligatorias las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano para las autoridades federales, estatales o municipales y en general para toda aquella persona física o jurídica.

Artículo 40. Además de los mecanismos previstos en el Reglamento, se podrán otorgar los siguientes apoyos e incentivos: a criterio de la Dependencia Técnica de la Autoridad Municipal encargada de la administración de las zonas históricas comprendidas dentro del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN 5/14 "Lomas del Colli" :

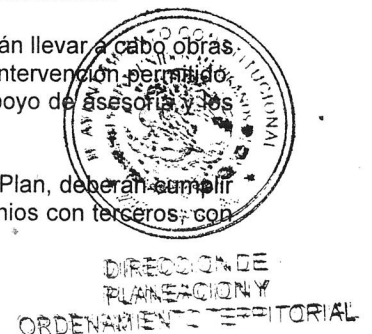
- I. Aplicar los descuentos al pago de impuesto predial basándose en la Ley de Ingresos que establece que se puede otorgar si existe una adecuada conservación de dichos inmuebles a juicio del Ayuntamiento, solicitud que tendrá que hacer el propietario cada año a la Dependencia Técnica y que será procedente mediante dictamen de la misma instancia.
- II. Exentar del pago de licencias de construcción, remodelación, reestructuración y demolición, previo análisis y dictamen de la Dependencia Técnica.
- III. Ayudas en especie para labores de limpieza, conservación y pintura en fachadas.

Artículo 41. Obligaciones y responsabilidades de los propietarios de predios y fincas. Los propietarios, arrendatarios, locatarios o poseedores de inmuebles coadyuvarán con la autoridad municipal:

- I. En la conservación, cuidado y vigilancia de obras que se realicen con frente a los inmuebles respectivos y serán responsables de reparar los daños que se cause a la vía pública por ellos o sus empleados, incluyendo arbolado o plantas de ornato.
- II. Mantener aseado el frente de la vía pública que le corresponde a cada inmueble o predio.
- III. Reportar cualquier uso inadecuado que se haga de la vía pública y de sus elementos.

Artículo 42. Los propietarios de bienes inmuebles afectos al patrimonio edificado deberán llevar a cabo obras y acciones de conservación, restauración o adaptación de acuerdo al nivel máximo de intervención permitido, previa autorización de las autoridades en la materia para lo que se podrá solicitar el apoyo de asesoría y los estímulos correspondientes.

Los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios incluidos en el presente Plan, deberán cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos; para este efecto, podrán celebrar convenios con terceros, con el Gobierno Municipal o con el Gobierno del Estado.



Los predios baldíos y edificaciones sin uso deberán mantenerse aseados, los baldíos delimitados y en caso de inmuebles con valor patrimonial la Dependencia Técnica vigilará y promoverá con los titulares el nivel de protección e intervención permitido para evitar su deterioro.

Artículo 43. Plazos para presentar inconformidades.

Contra las resoluciones que se dicten en la aplicación del presente Plan y los actos u omisiones de las autoridades responsables de aplicarla, las personas que resulten afectadas en sus derechos podrán interponer los recursos previstos en el Título VII "De las medidas de seguridad, responsabilidades, sanciones y defensa de los particulares" de la Ley Estatal.

CAPITULO X

Medidas, instrumentos y plazos para la ejecución del Plan.

Artículo 44. El presente Plan y la determinación de usos y destinos, la declaratoria de inmuebles afectos al patrimonio histórico y artístico del municipio, así como los demás elementos que integran la zonificación, los dictámenes o certificaciones que se expidan con fundamento en éste, tendrán una vigencia indefinida y se modificarán, sustituirán o cancelarán conforme a las disposiciones de la Ley.

Artículo 45. La ejecución del presente Plan Parcial podrá realizarse en forma conjunta o separadamente mediante cualquiera de los sistemas de acción urbanística previstos en el artículo 301 de la Ley de Desarrollo Urbano.

Artículo 46. Cuando para la ejecución del presente Plan Parcial y cumplimiento de las normas de zonificación sea necesaria o de mayor beneficio social la posesión de la propiedad, la autoridad competente, por causa de utilidad pública, promoverá la expropiación en la misma de conformidad con las leyes de la materia, señalando las acciones contenidas en los programas y planes que justifican la adquisición de los predios y fincas, y en especial, los destinos donde se determinen los fines o aprovechamientos públicos a que se afectarán esos bienes.

CAPITULO XI

De las Sanciones

Artículo 47. Todo acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 406, 407, 413 y 414 de la Ley Estatal.



DEPENDENCIA TECNICA
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPITULO XII

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "Ayuntamiento de Zapopan".

Segundo. Una vez publicado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberá ser inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan Parcial de Desarrollo Urbano y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, se deroga el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito urbano ZPN5/14 **publicado en la "Gaceta Municipal" en fecha 05 de Diciembre 2003** así también quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al primero y a sus normas de zonificación.

Cuarto. El presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los dictámenes o certificaciones que se expidan con fundamento en las disposiciones del mismo, tendrán vigencia indefinida, y se modificarán, sustituirán o cancelarán, conforme a las disposiciones de la *Ley Estatal*.

Quinto. En tanto no entre en vigor el Reglamento, se atenderá en forma supletoria a lo dispuesto por el Reglamento Estatal.

Sexto. Se establece la clave CS para determinar las zonas de: "Uso Comercial y de Servicios", correspondiente y equivalente a las claves C "Uso o Zona Comercial" y S "Uso o Zona Servicios" del Reglamento Estatal.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento.

Zapopan, Jalisco, a 13 de JULIO de 2006.



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

1. **Lineamientos Generales para la Realización de Promociones al Personal Operativo de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco. (6 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VI No. 12 (19 de Julio de 1999).
2. **Manual de Organización Interior del Instituto Permanente de Capacitación de la Dirección General de Seguridad Pública y Protección Civil de Zapopan, Jalisco. (9 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VI No. 16 (19 de Noviembre de 1999).
3. **Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco. (29 pág)**
Gaceta Municipal Vol. IX No. 29 (25 de Julio de 2002), y Modificación en Gaceta Municipal Vol. XII No. 9 de 16 de (Marzo de 2005)
4. **Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco. (55 pág)**
Gaceta Municipal Vol IV No. 42 (27 de Noviembre de 1997), y sus Modificaciones Vol. VIII No. 17 (15 de Octubre de 2001), Vol. IX No. 3 (25 de Febrero de 2002), Vol. IX No. 17 (26 de Abril de 2002), Vol. X No. 1 (7 de Febrero de 2003) y Vol. X No. 7 (02 de Abril de 2003). Gaceta Municipal Vol. XII No. 36 (05 de Octubre de 2005).
5. **Se Abroga el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Protección Civil de Zapopan, Jalisco y se Aprueba en su lugar el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco. (29 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 36 (22 de Noviembre de 2004).

SERVICIOS PÚBLICOS.

1. **Convenio de Asociaciones Intermunicipales para la Prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado y Disposición de Aguas Residuales. (16 pág)**
Publicado en el Libro de Reformas al Compendio de Leyes y Reglamentos de Aplicación Municipal de Zapopan, Jalisco. (Junio de 2003).
 2. **Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapopan, Jalisco. (4 pág)**
Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", (1 de Enero de 1981).
 3. **Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros del Municipio de Zapopan, Jalisco. (16 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No 22 (25 de Agosto de 2004).
 4. **Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco. (20 pág)**
Periódico Oficial (16 de Febrero de 1991) y sus Modificaciones en Gaceta Municipal Vol. IV No. 20 (2 de Septiembre de 1996), Vol. VI No. 1 (1 de Febrero de 1999) y Vol. X No. 109 (23 de Diciembre de 2004). Gaceta Municipal Vol. XII No. 14 (25 de Mayo de 2005). Gaceta Municipal Vol. XIII No. 13 (7 de Abril de 2006)
 5. **Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapopan, Jalisco. (4 pág)**
Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", (1 de Enero de 1981).
 6. **Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros del Municipio de Zapopan, Jalisco. (16 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No 22 (25 de Agosto de 2004).
-

-
7. **Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapopan, Jalisco. (4 pág)**
Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", (1 de Enero de 1981).
 8. **Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros del Municipio de Zapopan, Jalisco. (16 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No 22 (25 de Agosto de 2004).
 9. **Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco. (20 pág)**
Periódico Oficial (16 de Febrero de 1991) y sus Modificaciones en Gaceta Municipal Vol. IV No. 20 (2 de Septiembre de 1996), Vol. VI No. 1 (1 de Febrero de 1999) y Vol. X No. 109 (23 de Diciembre de 2004). Gaceta Municipal Vol. XII No. 14 (25 de Mayo de 2005). Gaceta Municipal Vol. XIII No. 13 (7 de Abril de 2006)
 10. **Reglamento de Cementerios del Municipio de Zapopan, Jalisco. (14 pág)**
Gaceta Municipal Vol. I No. 2 (Julio – Septiembre 1992). Gaceta Municipal Vol. XI No. 8 (14 de Abril de 2004).
 11. **Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos del Municipio de Zapopan, Jalisco. (33 pág)**
Vol. IV No. 12 (28 de Junio de 1996). Derogada por la Gaceta Municipal Vol. XIII No. 3 de (31 de Enero de 2006).
 7. **Se Autorizan las Tarifas Propuestas por la Comisión Consultiva de Estacionamientos, para ser Aplicadas en el Municipio de Zapopan, Jalisco en Año de 2005. Su Actualización para el Año 2006. (3 pág)**
Vol. XII No. 5 (28 de Enero 2005), Vol. XII No. 51 (30 de Diciembre de 2005).

DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

- 1.- **Acuerdo que Aprueba la Integración de la Comisión Técnica de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco, como Organismo Auxiliar de la Administración Pública Municipal, con Carácter de Transitorio, por el Período de este Gobierno Municipal 2004-2006. Conjuntamente con su Reglamento. (5 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 23 (30 Agosto de 2004), Gaceta Municipal Vol. XI No. 23 bis (30 de Agosto de 2004), Modificación en la Gaceta Vol. XI No. 32 (26 de Octubre de 2004). Modificación en la Gaceta Municipal Vol. XII No. 26 (31 de Agosto de 2005).
 - 2.- **Bases para la Licitación Pública para el Mantenimiento y Construcción de Diversos Puentes Peatonales Ubicados en el Municipio de Zapopan, Jalisco. (2 pág)**
Gaceta Municipal Vol. X No. 92 (03 de Diciembre de 2003).
 - 3.- **Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco. (10 pág)**
Gaceta Municipal Vol. Vol. IV No. 10 (23 de Abril de 1996)
 - 4.- **Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo. (113 pág)**
Gaceta Municipal Vol. IX No. 31 (21 de Agosto de 2002), y sus Modificaciones Vol. X No. 66 (13 de Noviembre de 2003). Gaceta Municipal Vol. XI No. 40 (06 de Diciembre de 2004).
 - 5.- **Reglamento de Diseño, Construcción y Ordenamiento del Fraccionamiento Pinar de la Venta en Zapopan Jalisco. (8 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VI No. 8 (8 de Junio de 1999)
-

-
- 6.- **Reglamento del Servicio Público de Parques y Jardines del Municipio de Zapopan, Jalisco. (12 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VII No. 8 (22 de Diciembre 2000).
 - 7.- **Reglamento de Obras Públicas y de Servicio Relacionados con la Misma del S.I.A.P.A. (26 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XII No. 10 (18 de Abril de 2005)
 - 8.- **Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco. (37 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VIII No. 10 (5 de Julio de 2001).
 - 9.- **Reglamento Interno del Consejo de Colaboración Municipal de Zapopan, Jalisco. (12 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VII No. 6 (13 de Diciembre de 2000) y su Modificación Vol. XI No. 2 (5 de Febrero de 2004).
 - 10.- **Reglamento para el Establecimiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio en el Municipio de Zapopan, Jalisco. (6 pág)**
Gaceta Municipal Vol. IV No. 26 (25 de Octubre de 1996).
 - 11.- **Reglamento para la Protección al Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco. (33 pág)**
Gaceta Municipal Vol. V No. 1 (13 de Febrero de 1998).
 - 12.- **Reglamento que Rige el Funcionamiento del Departamento de Nomenclatura del Municipio de Zapopan, Jalisco. (2 pág)**
Gaceta Municipal Vol. I No. 3 (Octubre –Diciembre 1992).
 - 13.- **Se Aprueban Disposiciones Complementarias No Consideradas por el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco para Regular la Instalación de Estructuras y/o Antenas de Telecomunicaciones en el Municipio de Zapopan, Jalisco. (3 pág)**
Gaceta Municipal Vol. V No. 14 (1º. de Diciembre de 1998).
 - 14.- **Se Crea la Comisión Especial de Cabildo Sobre Asuntos de Desarrollo Urbano. (2 pág)**
Gaceta Municipal Vol. V No. 3 (12 de Marzo de 1998).
 - 15.- **Se Emiten los Lineamientos para Autorizar el Funcionamiento de Controles de Acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco. (3 pág)**
Gaceta Municipal Vol. X No. 90 (5 de Diciembre de 2003).
 - 16.- **Se establece el Comité de Planeación para el Desarrollo de Zapopan, Jalisco. (11 pág)**
Gaceta Municipal Vol. IV No. 35 (15 de Mayo de 1997).
 - 17.- **Señalamiento a la Dependencia Municipal a la que se Refiere la Fracc. 36 del Art. 6 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco. (2 pág)**
Gaceta Municipal Vol. IV No. 3 (13 de Septiembre de 1995).

REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN

*** Acuerdo de Autorización para la Delegación o Derivación de Facultades.**

Gaceta Municipal Vol. XIII No. 14 (7 de Marzo de 2006).

*** Acuerdo de Autorización para la Delegación o Derivación de Facultades.**

Gaceta Municipal Vol. XIII No. 15 (7 de Marzo de 2006).

*** Acuerdo de Delegación de Facultades a Favor del Oficial Mayor de Padrón y Licencias.**

Gaceta Municipal Vol. XIII No. 9 (20 de Marzo de (2006).

1. **Condiciones Generales de Trabajo para el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (13 pág)**
Gaceta Municipal Vol. IV No. 38 (17 de Septiembre de 1997).
2. **El Presidente Municipal Acuerda Delegar Facultades al Tesorero Municipal, para que Condene Multas Parcialmente, Declare la Improcedencia en el Pago de Recargos y Pueda Realizar Adquisiciones Urgentes de Bienes Muebles o Servicios. (2 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 18 (9 de Enero de 2004).
3. **El Presidente Municipal Acuerda, que el Tesorero Municipal Delege Facultades a Servidores Públicos de la Tesorería a su Cargo para el Despacho y Vigilancia de los Asuntos que son de su Competencia. (5 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XII No. 3 (31 de Enero de 2005)
4. **El Presidente y Tesorero Municipal, Acuerdan Delegar Facultades al Director, Subdirector de Ingresos, así como al Subdirector de Inmobiliarios Diversos, para Firmar Notificaciones, Requerimientos y Mandamientos de Ejecución de Pago de Créditos Fiscales de los Impuestos Prediales y de Transmisión Patrimonial Suscritos a Favor de la Tesorería Municipal. (2 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 20 (9 de Enero de 2004)
5. **El Presidente y Tesorero Municipal, Acuerdan Establecer Reglas Generales para que los Contribuyentes Realicen los Pagos de Derechos, Licencias y Permisos por los Establecimientos y/o Giros Comerciales o Industriales de Diversas Zonas de la Ciudad, a Efecto de que la Tesorería Brinde un Mejor Servicio a la Ciudadanía. (2 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 19 (9 de Enero de 2004).
6. **Manual de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. (11 pág)**
Gaceta Municipal Vol. X No. 8 (20 de Marzo de 2003).
7. **Manual General de Deberes Policiales de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco. (12 pág)**
Gaceta Municipal Vol. X No. 50 (17 de Julio de 2003).
8. **Manual para la Administración de Documentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (40 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VI No. 14 (16 de Agosto de 1999).
9. **Políticas Administrativas para la Utilización de la Unidad Basílica. (7 pág)**
Gaceta Municipal Vol. X No. 62 (15 de Octubre de 2003).
10. **Reglamento de Adquisiciones Municipales. (6 pág)**